

Poliza de Sustracción con Violencia para Giros y Remesas de Dinero

CLAUSULA PRIMERA

AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPARO BASICO

LIBERTY SEGUROS S.A SE OBLIGA A INDEMNIZAR, LA PERDIDA DEL DINERO ASEGURADO QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE SUSTRACCION COMETIDA CON VIOLENCIA, SEGUN SE DEFINE ADELANTE.

EXCLUSIONES

ESTA POLIZA NO CUBRE NINGUNA PERDIDA CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS Y/O EVENTOS:

- A. TODA PERDIDA EN LA QUE HAYA PARTICIPADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL ASEGURADO SOLO O CON TERCERAS PERSONAS.
- B. CUANDO SEA COMPLICE DE LA SUSTRACCION EL CONYUGE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD , SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL, O CUALQUIER EMPLEADO AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
- C. LAS PÉRDIDAS AMPARADAS QUE NO HAYAN SIDO DENUNCIADAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES A LA HORA DE HABERSE PRESENTADO LA PÉRDIDA..
- D. SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA O HURTO SIMPLE, EXTRAVIO O DESAPARICIÓN DE LOS DINEROS SIN QUE HAYA MEDIDADO LA SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA COMO SE DEFINE ADELANTE.
- E. PERDIDA DE BIENES DISTINTOS AL DINERO EFECTIVO O CIRCULANTE CORRESPONDIENTE AL GIRO RECIBIDO POR EL DESTINATARIO DEL MISMO.
- F. CUANDO EL DESTINATARIO HAYA ENTREGADO EL DINERO A CUALQUIER PERSONA, UNA VEZ ESTE HAYA RECIBIDO EL GIRO RESPECTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA

DEFINICIONES

SUSTRACCION CON VIOLENCIA: Es el apoderamiento del dinero asegurado por parte de personas extrañas al Asegurado, utilizando para esto medios violentos o de fuerza.

MEDIOS VIOLENTOS O DE FUERZA: Cuando se coloca al asegurado en condiciones de indefensión o inferioridad.

BIEN ASEGURADO: Es el dinero correspondiente al giro recibido por parte del destinatario del mismo en las oficinas del tomador.

CLAUSULA TERCERA

VIGENCIA

La vigencia de la cobertura de sustracción con violencia es de (2) dos horas consecutivas, contadas desde el momento en que el destinatario recibe el giro, de acuerdo con el soporte que para ello emite el Tomador del seguro .

CLAUSULA CUARTA

AVISO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro que pueda dar lugar a reclamación bajo la presente póliza, el Asegurado, tiene la obligación de formular la denuncia penal dentro de las 48 horas siguientes a la hora de haberse presentado la pérdida y de dar aviso a Liberty Seguros S.A. del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su ocurrencia.

CLAUSULA QUINTA

RECLAMACION

Para efectos de formalizar el reclamo, esto es, acreditar la ocurrencia y la cuantía de la pérdida amparada, el asegurado debe suministrar los siguientes documentos:

- Aviso del reclamo ante Liberty Seguros S.A.
- Denuncia ante la autoridad competente, donde se indiquen las circunstancias de modo y lugar del evento objeto de reclamación y en la cual conste de manera clara la hora de ocurrencia y el monto o cuantía de la pérdida.
- Fotocopia del soporte de transferencia que emite el tomador del seguro, donde se especifica el valor y la hora de la transacción, esto es, del retiro del dinero sobre el cual se reclama la pérdida.
- Documento de identificación del asegurado.

Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad de LIBERTY para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y que guarde relación con la reclamación y su proceso de formalización.

CLAUSULA SEXTA

PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima, de acuerdo a la forma de pago pactada, es condición indispensable para que el seguro inicie su vigencia.

CLAUSULA SEPTIMA

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad de Liberty Seguros S.A. corresponderá al monto estipulado como suma asegurada o máxima suma asegurada, el cual deberá aparecer en la carátula de la póliza. En todo caso Liberty Seguros S.A. no será responsable, por monto alguno en exceso dicha suma o límite máximo de indemnización.

CLAUSULA OCTAVA

VALOR ASEGURADO

Corresponde al valor del dinero entregado, en virtud del giro recibido a favor del asegurado, el cual a su vez no podrá ser superior al límite máximo de responsabilidad indicado en la carátula de la póliza y del que habla la cláusula séptima de las presentes condiciones generales.

CLAUSULA NOVENA

REVOCAION DEL SEGURO

- El seguro termina por las siguientes causas:
- Cuando termine la vigencia de la póliza, es decir a las 2 horas siguientes al recibo del dinero de la oficina del Tomador.
 - Cuando el tomador o asegurado lo solicite por escrito.
 - Por decisión de la aseguradora.

CLAUSULA DECIMA

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacer las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito. Será prueba suficiente de la notificación, la constancia de envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección del tomador registrada en el contrato de seguro y respecto de LIBERTY SEGUROS S.A, dirigido a la Calle 72 No. 10 - 07, en Bogotá, o en la sucursal en donde se haya celebrado el contrato de seguros.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones correspondientes, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad estipulada en la carátula de la póliza como lugar de expedición de la misma.

12/03/2010-1333-P-15-SCVG03

REV 2010-03

Un producto de Liberty Seguros S.A.

 CARGRAPHICS